



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 88

OFICIO LEY 22.172

Buenos Aires, de septiembre de 2025.-

Al Señor Director del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Misiones - Delegación Capioví.

S _____ / _____ D:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en los autos caratulados “ LOPEZ, FABIAN ALBERTO c/ JARA PEREDA, ROSA ISABEL s/DIVORCIO” Expediente Nro 59370/2016, que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro 88 a cargo de la Dra. Claudia Inés D'Acunto, secretaria única interinamente a cargo de la Dra. María Lucila Uzal con sede en Lavalle 1220, planta baja de CABA, email institucional: jncivil88@pjn.gov.ar, a los únicos fines de acompañar el diligenciamiento del testimonio ley 22.172.

El auto que ordena el presente dice: *"Buenos Aires, 09 de septiembre de 2025.- III.- Atento lo solicitado por la autoridad administrativa conforme constancia acompañada el 30/06/25 librese oficio en los términos de la Ley 22.172 a los únicos fines de acompañar el testimonio ley ordenado...FDO. CLAUDIA D'ACUNTO, JUEZ"*.

Quedan autorizados a diligenciar el presente, indistintamente, la Doctora Ángeles Crisci y/o la Señorita Graciela Susana Ramirez y/o la doctora Romina Anahí Pérez Navarro y/o señora Rosa Isabel Jara Pereda y/o Señor Fabian Alberto Lopez y/o quienes ellos designen.

Se deja constancia de que el Juzgado es competente en razón de materia y territorio.

Saludo a Ud., muy atentamente.-

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA LUCILA
UZAL
Date: 2025.09.11 14:03:12 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by CLAUDIA
D'ACUNTO
Date: 2025.09.11 14:40:48 ART



#28823038#471397880#20250911104720564

POSADAS, 22 de Septiembre de 2025.-

SR/A. SECRETARIO/A
JUZGADO CIVIL NRO 88
CABA - BUENOS AIRES

S _____ / _____ D

Nota N° 1852 / 2025.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a vuestro **Oficio Ley** de fecha septiembre de 2025, librado en autos caratulados "**EXPTE. N°59370/2016 LOPEZ, FABIAN ALBERTO C/ JARA PEREDA, ROSA ISABEL S/DIVORCIO**". A tal efecto, previo a dar cumplimiento a lo ordenado, se informa que para proceder a dar cumplimiento a la inscripción de divorcio en el acta de matrimonio correspondiente, en necesario tenga a bien remitir a esta Dirección General, Oficio Original con la transcripción íntegra de la Sentencia de S.S., de acuerdo a lo determinado por el artículo 79 de la Ley 26413.-.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

CASTILLO
Viviana
Cristina Raquel

Firmado digitalmente
por CASTILLO Viviana
Cristina Raquel
Fecha: 2025.09.23
06:26:33 -03'00'



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO CIVIL 88

OFICIO LEY 22.172 AMPLIATORIO

Buenos Aires, de octubre de 2025.

**AL SEÑOR DIRECTOR DEL REGISTRO PROVINCIAL DE
LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES -**

Delegación Capioví

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados “LOPEZ, FABIAN ALBERTO c/ JARA PEREDA, ROSA ISABEL s/DIVORCIO” Expediente N° 59370/2016, que tramita por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 88 a mi cargo, Dra. Claudia Inés D'Acunto, Secretaría única interinamente a cargo de la Dra. María Lucila Uzal, con sede en Lavalle 1220, planta baja de CABA, email institucional: jncivil88@pjn.gov.ar, a los fines de dar cumplimiento con lo solicitado ampliando el oficio suscripto con fecha 11/09/25 acompañando la transcripción íntegra de la sentencia de autos, conforme lo dispuesto a continuación:

“Buenos Aires, 6 de octubre de 2016. Y VISTOS: Estos Autos caratulados “LOPEZ FABIAN ALBERTO C/ JARA PEREDA ROSA ISABEL S/ DIVORCIO” (Expte. N° 59370/2016), para dictar sentencia; de los que RESULTA: I.- A fs. 7/10 se presentan los cónyuges FABIAN ALBERTO LOPEZ y JARA PEREDA ROSA ISABEL y solicitan se decrete su divorcio.- Manifiestan que contrajeron matrimonio el día 16 de abril de 1999 y que de dicha unión nació su hija Sofía Carolina Lopez Jara (nacida el 28 de marzo de 2003). Acompañan el convenio regulador que formularon en los términos del art. 438, 439 y cons. del Código Civil y Comercial de la Nación. II.- El matrimonio de los peticionarios, celebrado con fecha



#28823038#475285804#20251015090132138

16 de abril de 1999 se encuentra acreditado con el original de la libreta de familia de fs. 3 y con la partida de fs. 4 se acredita el nacimiento de su hija. A fs. 12 dictaminó el Sr. Defensor Público Coadyuvante y a fs. 13 hizo lo propio el Sr. Fiscal.- III.- Las costas las impondré en el orden causado.- IV.- Por las consideraciones precedentes, conformidad de los Ministerios Públicos que resulta de fs. 12 y 13, y lo dispuesto en los arts. 437, 438, 439, 475, 480 y concs. del Código Civil y Comercial, FALLO: 1) Decretando el divorcio de los cónyuges FABIAN ALBERTO LOPEZ y ROSA ISABEL JARA PEREDA. 2) Homologar en cuanto ha lugar por derecho el convenio regulador obrante a fs. 8/8vta, cap. IV en cuanto al cuidado personal y prestación alimentaria de Sofía. 3) Imponer las costas en el orden causado. 4) NOTIFIQUESE, y a los Ministerios Públicos en sus despachos. Firme, inscribase en el Registro correspondiente a cuyo fin librese testimonio en los términos de la ley 22.172. Fecho, testimoniense para cada uno de los peticionarios. 5) Oportunamente, archívense las actuaciones, previa citación de los interesados. Déjase constancia en el sistema informático.-" Fdo. ADRIANA MONICA WAGMAISTER. JUEZ. "Buenos Aires, 26 de septiembre de 2025. Agréguese la constancia acompañada y atento a lo expresamente solicitado por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Misiones a fs. 25 librese nuevo oficio en los términos de la Ley 22.172, ampliatorio al suscripto a fs. 24, a los fines solicitados, debiendo acompañar su proyecto a confronte.-" Fdo. Claudia Inés D'Acunto, Juez.-

Quedan autorizados a diligenciar el presente, indistintamente, la Doctora Ángeles Crisci y/o la Señorita Graciela Susana Ramirez y/o la doctora Romina Anahí Pérez Navarro y/o señora Rosa Isabel Jara Pereda y/o Señor Fabian Alberto Lopez y/o quienes ellos designen.

Se deja constancia de que el Juzgado es competente en razón de materia y territorio.

Saludo a Ud., muy atentamente.-



#28823038#475285804#20251015090132138



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO CIVIL 88

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA LUCILA
UZAL
Date: 2025.10.15 12:41:54 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by LAUDIA
D'ACUNTO
Date: 2025.10.15 13:28:14 ART



#28823038#475285804#20251015090132138

24

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los

del mes de Agosto año 2015 ante mí, Jefe del Dpto. Jurídico

y Legalizaciones del Registro de las Personas, se registra el Expte.

Nº 2851-1-25 28172 de fecha

256529 62

en Expte Nº 59370 / 2016 Lopez Corcion

Alberto y Jara Pereda Rosa

2 sobre el divorcio

de cuyo contenido doy fe el día 12 de mes Julio Año 2015

Trámite.....

VIVIANA C R CASTILLO
Jefa del Dpto. Jurídico
Registro de las Personas

POSADAS, 29 de octubre de 2025.-

**SR/A. SECRETARIO/A
JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL N° 88
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
S / D**

Nota N° 2108 / 2025.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a vuestro **Oficio Ley 22172** de Octubre de 2025, librado en autos caratulados "**Expte. N° 59370/2016 LOPEZ, FABIAN ALBERTO C/ JARA PEREDA, ROSA ISABEL S/DIVORCIO**". A tal efecto, previo a dar cumplimiento a lo ordenado, le solicitamos se sirva indicar a este Registro mediante providencia ampliatoria los correctos datos del Acta de Matrimonio en cuestión, a los fines de proceder a marginar la misma, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 de la Ley 26413, como así también, le solicitamos tenga a bien consignar en vuestra sentencia ampliatoria el correcto número de DNI de los contrayentes.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

CASTILLO
Viviana Cristina
Raquel

Firmado digitalmente
por CASTILLO Viviana
Cristina Raquel
Fecha: 2025.10.31
07:17:28 -03'00'

AAR



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 88

OFICIO LEY 22.172 AMPLIATORIO

Buenos Aires, de noviembre de 2025.

**AL SEÑOR DIRECTOR DEL REGISTRO
PROVINCIAL DE LAS PERSONAS DE
LA PROVINCIA DE MISIONES -
Delegación Capioví**

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados “LOPEZ, FABIAN ALBERTO c/ JARA PEREDA, ROSA ISABEL s/DIVORCIO” Expediente N° 59370/2016, que tramita por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 88 a mi cargo, Dra. Claudia Inés D'Acunto, Secretaría única interinamente a cargo de la Dra. María Lucila Uzal, con sede en Lavalle 1220, planta baja de CABA, email institucional: jncivil88@pjn.gov.ar, a los fines de dar cumplimiento con lo solicitado ampliando el oficio suscripto con fecha 11/09/25 acompañando la transcripción íntegra de la sentencia de autos, conforme lo dispuesto a continuación:

“Buenos Aires, 6 de octubre de 2016. Y VISTOS: Estos Autos caratulados “LOPEZ FABIAN ALBERTO C/ JARA PEREDA ROSA ISABEL S/ DIVORCIO” (Expte. N° 59370/2016), para dictar sentencia; de los que RESULTA: I.- A fs. 7/10 se presentan los cónyuges FABIAN ALBERTO LOPEZ y JARA PEREDA ROSA ISABEL y solicitan se decrete su divorcio.- Manifiestan que contrajeron matrimonio el día 16 de abril de 1999 y que de dicha unión nació su hija Sofía Carolina Lopez Jara (nacida el 28 de marzo de 2003). Acompañan el convenio regulador que formularon en los términos del art. 438, 439 y cons. del Código Civil y Comercial de la Nación. II.- El matrimonio de los peticionarios, celebrado con fecha 16 de abril de 1999 se encuentra acreditado con el original de la libreta de familia de fs. 3 y con la partida de fs. 4 se acredita el nacimiento de su hija. A fs. 12 dictaminó el Sr. Defensor Público Coadyuvante y a fs. 13 hizo lo propio el Sr. Fiscal.- III.- Las costas las impondré en el orden causado.- IV.- Por las consideraciones



#28823038#480451548#20251113093206674

precedentes, conformidad de los Ministerios Públicos que resulta de fs. 12 y 13, y lo dispuesto en los arts. 437, 438, 439, 475, 480 y concs. del Código Civil y Comercial, FALLO: 1) Decretando el divorcio de los cónyuges FABIAN ALBERTO LOPEZ y ROSA ISABEL JARA PEREDA. 2) Homologar en cuanto ha lugar por derecho el convenio regulador obrante a fs. 8/8vta, cap. IV en cuanto al cuidado personal y prestación alimentaria de Sofía. 3) Imponer las costas en el orden causado. 4) NOTIFIQUESE, y a los Ministerios Públicos en sus despachos. Firme, inscribese en el Registro correspondiente a cuyo fin librese testimonio en los términos de la ley 22.172. Fecho, testimoniense para cada uno de los peticionarios. 5) Oportunamente, archívense las actuaciones, previa citación de los interesados. Déjase constancia en el sistema informático.-" Fdo. ADRIANA MONICA WAGMAISTER. JUEZ. // "Buenos Aires, 26 de septiembre de 2025. Agréguese la constancia acompañada y atento a lo expresamente solicitado por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Misiones a fs. 25 librese nuevo oficio en los términos de la Ley 22.172, ampliatorio al suscripto a fs. 24, a los fines solicitados, debiendo acompañar su proyecto a confronte.-" Fdo. Claudia Inés D'Acunto, Juez.- // "Buenos Aires, 6 de noviembre de 2025.- En atención a lo expresamente solicitado por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Misiones a fs. 36 librese nuevo oficio en los términos de la Ley 22.172, ampliatorio a los suscriptos a fs. 24 y 35, a los fines solicitados, debiendo acompañar su proyecto a confronte.- FDO. CLAUDIA D'ACUNTO. JUEZ".-

Se hace constar que el matrimonio cuya inscripción se ordena fue celebrado el día 16 de abril de 1999 en Capioví, Misiones, bajo el Acta N°11, Folio 11, Tomo 1°, del año 1999.-

Asimismo, se hace saber que los datos de las partes son LOPEZ, FABIAN ALBERTO DNI N°30.152.233 y JARA PEREDA, ROSA ISABEL DNI N° 93.870.638.-



#28823038#480451548#20251113093206674



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 88

Quedan autorizados a diligenciar el presente, indistintamente, la Doctora Ángeles Crisci y/o la Señorita Graciela Susana Ramírez y/o la doctora Romina Anahí Pérez Navarro y/o señora Rosa Isabel Jara Pereda y/o Señor Fabian Alberto López y/o quienes ellos designen.-

Se deja constancia de que el Juzgado es competente en razón de materia y territorio.-

Saludo a Ud., muy atentamente.-

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA LUCILA
UZAL
Date: 2025.11.13 16:34:27 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by LAUDIA
D'ACUNTO
Date: 2025.11.13 17:31:16 ART



#28823038#480451548#20251113093206674



Registro Provincial de las Personas

I	11.	1999 -
TOMO	ACTA	AÑO

MATRIMONIO

En Capriou, Misiones
 República Argentina, a Dieciséis de Abril
 de 1999, ante mí, Oficial Público de este Registro comparecen a celebrar su MATRIMONIO:

LOPEZ.

Fabian Alberto

Fabian Alberto LOPEZ

Edad 18 años, profesión Jornalero estado soltero
 nacionalidad Argentina nacido en Puerto Rico, Misiones
 domiciliado en Capriou, Misiones Doc. Ident. 30.152.233

con/

Hijo de Carlos Alberto LOPEZ
 nacionalidad Argentina profesión Jornalero
 y de Estela Beatriz Quintana

JARA PEREDA.

Rosa Isabel

nacionalidad Argentina profesión Ama de casa
 domiciliados en Capriou, Misiones
Rosa Isabel JARA PEREDA

Edad 29 años, profesión Empleado estado soltero
 nacionalidad Peruana nacida en LIMA - PERU
 domiciliada en Capriou, Misiones, "en tránsito" Pasaportes 2
 Doc. Ident. 1512445

Nota de Ref.
 PASA al Folio
 N° 108

Hija de Juan JARA CERVANTES (Fallecido)
 nacionalidad Peruana profesión
 y de Lola Lucia PEREDA BALBUENA S.O.
 nacionalidad Peruana profesión Ama de Casa
 domiciliados en Lima Peru

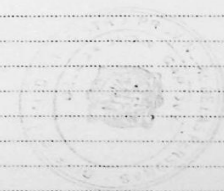
Los contrayentes expresan tomarse mutuamente por esposos, y cumplidas las formalidades legales, no habiéndose deducido oposiciones en nombre de la Ley procedo a declararlos unidos en matrimonio ante los testigos que acreditan su habilidad nupcial.

Blanca Ester LOPEZ Doc. Ident. 23.931.054 Edad 25 años
 Estado soltera profesión Ama de casa Domicilio Capriou, Misiones

Gregorio RAMIREZ Doc. Ident. 22.690.764 Edad 26 años
 Estado soltero profesión Jornalero Domicilio Capriou, Misiones

Presencios Los padres del menor prestan sus consentimiento para este acto, leído el acto firman conmigo Los contrayentes Los padres Cacito S/B. 100 N° 66

[Handwritten signatures]
 Roberto Carlos Per...
 Gregorio Ramirez
 Estela Quintana



[Handwritten signature]
 JULIAN G. de BALOVINE
 BELLEVILLE, P.R.A.



= Viene del Folio N° 11 ————— Acta N° 11

= PROTOCOLIZADO: libro N° 12 — Folio N° 128 — Año 2025

Corresponde al Expte. N° 2851-A-2025 Oficio N° 22172 de Fecha 13-11-2025

Venido del Juzgado Civil 88 ————— Secretaria única

Con asiento en C.A.B.A., Provincia Buenos Aires, País ARGENTINA

Autos Caratulados: EXPTE N° 59370/2016 - LOPEZ FABIAN ALBERTO
e JARA PEREDA ROSA ISABEL s/ Divorcio

Donde se resuelve Declarar el Divorcio Vincular / Separación de los Esposos S/ES

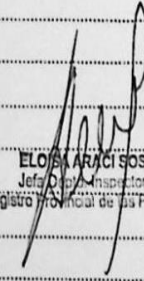
LOPEZ FABIAN ALBERTO DNI N° 30152233 y JARA PEREDA ROSA
ISABEL DNI N° 93870638

Fecha de Fallo: 06 de Octubre de 2025

Fdo. DRA. ACUNTO CLAUDIA E. Juez Fdo. DRA. UZAL MARIA LUCILA, Secretario

Posadas, Mmes. 20 de Noviembre de 2025




ELOISA ARACILOSA
Jefa de Inspección
Registro Provincial de Personas